



Concejo de Rionegro

ACUERDO 009
(Rionegro, 07 de Julio de 2022)

“POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR CONVENIOS PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, en ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los Artículos 209 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el Parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Rionegro, para celebrar los contratos o convenios que se requieran para la enajenación onerosa de los siguientes inmuebles fiscales de propiedad del Municipio de Rionegro.

DESCRIPCIÓN	MATRÍCULA	ÁREA ESCRITURA	DIRECCIÓN	CÓDIGO PREDIAL
CDI Juan Antonio Murillo	020-32982	392 mt ²	KR 39A N 45A-125	6151001032001600008
Lote San Antonio	020-51270	73 mt ²	KR 55A N 27-71	6151001021002400103
Lote Alto del Medio	020-21243	239,44 mt ²	KR 55 N 51-115	6151001013001400055
Lote Alto del Medio	020-39947	352,6 mt ²	KR 55 N 51-123	6151001013001400054
C.C. Gómez y Valencia Local 110	020-64836	44,55 mt ²	CL49 N 47-89 LC 110	6151001011004000011
CC Gómez y Valencia Local 308A	020-81750	63,2 mt ²	CL49 N 47-89 LC 308A	6151001011004000011
Quebrada Arriba	020-61323	55 mt ²	CL 52 N 54-26	6151001012004400009
Lote Al frente de Postobón	020-63120	1103 mt ²	Vereda la Laja	6152001001001900539
Lote Parcelación la Antigua en Santa Fé de Antioquia con porcentaje de participación de 8.999%	024-20867	3860,2 mt ²	Vereda Paso Real Municipio de Santa Fé de Antioquia	0422001000002900626



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



Concejo de Rionegro

DESCRIPCIÓN	MATRÍCULA	ÁREA ESCRITURA	DIRECCIÓN	CÓDIGO PREDIAL
Lote Municipio de Caucasia con porcentaje de participación de 0.04%	015-21167	640000 mt ²	Vereda Gutinajo Municipio de Caucasia	1542001000000400008
Casa ubicada en la primera etapa del Porvenir	020-1453	90 mt ²	CL 41 N 64A - 15	6151001010002700019

PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización a que hace referencia el presente articulado contiene el cambio en la destinación de los bienes de uso público a uso fiscal, cuyas matrículas inmobiliarias son las siguientes: 020-51270 y 020-61323 toda vez que los inmuebles descritos serán destinados para la venta y no cumplieron con los propósitos para los cuales fueron adquiridos. Los recursos producto de dicha enajenación serán incorporados al presupuesto municipal y destinado a la ejecución del Plan de Desarrollo "Juntos Avanzamos Más"

PARÁGRAFO SEGUNDO: La enajenación de los inmuebles de que trata el presente artículo, deberá efectuarse teniendo en cuenta la forma prevista en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1778 de 2016 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Alcalde deberá tramitar y contratar el respectivo avalúo comercial de los inmuebles contenidos en el presente Acuerdo. El avalúo podrá estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio. La negociación correspondiente de venta se realizará con base en este avalúo y los criterios técnicos, jurídicos y comerciales que afecten los inmuebles.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos producto de la enajenación de los inmuebles mencionados en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, serán incorporados al presupuesto municipal, con plena observancia de la Ley Orgánica de Presupuesto, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y, de conformidad con lo dispuesto en las facultades y autorización contenidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO QUINTO: El procedimiento de enajenación onerosa a que se hace referencia en el presente artículo, deberá ser realizado conforme a la normatividad vigente. El Alcalde cuenta con la respectiva autorización para suscribir los respectivos contratos como representante legal de la Entidad Territorial, como también para que ejecute todos los actos que impliquen la enajenación de inmuebles como: suscripción de contratos de promesa de compraventa, actas de inclusión, otorgamiento de Escrituras Públicas de venta, determinación por área, cabida y linderos, englobes, desenglobes, actualización de linderos, actualización de matrículas inmobiliarias, corrección de Escrituras Públicas, aclaración de Escrituras Públicas y demás actuaciones jurídicas que sean necesarias para la venta de los bienes fiscales propiedad del municipio y que se autorizan en el presente Acuerdo Municipal.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



Concejo de Rionegro

PARÁGRAFO SEXTO: Con respecto los inmuebles ubicados en los Municipios de Santa Fe de Antioquia y Cauca, se faculta al Alcalde para realizar negociaciones que considere pertinentes con los Alcaldes de dichos municipios o con particulares, para llevar para que ejecute todos los actos que impliquen la enajenación de dichos inmuebles como: suscripción de contratos de promesa de compraventa, actas de inclusión, otorgamiento de Escrituras Públicas de venta, determinación por área, cabida y linderos, englobes, desenglobes, actualización de linderos, actualización de matrículas inmobiliarias, corrección de Escrituras Públicas, aclaración de Escrituras Públicas y demás actuaciones jurídicas que sean necesarias para la venta dichos bienes fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Rionegro para enajenar a título oneroso los siguientes bienes muebles, que hacen parte del inventario de activos del Municipio de Rionegro:

PLACA	TIPO VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
ECY48B	MOTO	YAMAHA	XTZ125	2007
ECY50B	MOTO	YAMAHA	XTZ125	2007
ECY51B	MOTO	YAMAHA	XTZ125	2007
ECY52B	MOTO	YAMAHA	XTZ125	2007
ECY55B	MOTO	YAMAHA	XTZ125	2007
OZM077	NECROMOVIL	HYUNDAI	H1	2008
RLA36A	MOTO	YAMAHA	XTZ125	2006
LRP59C	MOTO	YAMAHA	XTZ250	2012
LRP60C	MOTO	YAMAHA	XTZ250	2012
LRP63C	MOTO	YAMAHA	XTZ250	2012
LRP65C	MOTO	YAMAHA	XTZ250	2012
LRQ23C	MOTO	YAMAHA	XTZ250	2012
ABI89D	MOTO	YAMAHA	XTZ250	2014
ABI90D	MOTO	YAMAHA	XTZ250	2014
ABI92D	MOTO	YAMAHA	XTZ250	2014
OZM029	CARRO	CHEVROLET	VITARA	1996
RKS75A	MOTO	YAMAHA	T110EDR	2006
RJW79A	MOTO	HONDA	CG-125KSE	2004
OZM079	CARRO	TOYOTA	PRADO VX	2009
PVK10B	MOTO	YAMAHA	XTZ125	2010
ECY54B	MOTO	YAMAHA	XTZ125	2007
IPU05B	MOTO	KAYAK	KN100	2007
RHP56A	MOTO	YAMAHA	DT-125	1996



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. ☎ 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co ✉ concejo@rionegro.gov.co

Facebook: [Concejo Municipal de Rionegro](#) Instagram: [@ConcejoRionegro](#) Twitter: [@ConcejoRionegro](#)



Concejo de Rionegro

PLACA	TIPO VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO
RHP57A	MOTO	YAMAHA	DT-125	1996
RHP58A	MOTO	YAMAHA	DT-125	1996
RHP60A	MOTO	YAMAHA	DT-125	1996
RHP68A	MOTO	YAMAHA	DT-125	1996
RIH89A	MOTO	YAMAHA	DT-125	1998
RIQ07A	MOTO	AUTECO	KB125	1998
RJF98A	MOTO	YAMAHA	RX-100	2004
RJL13A	MOTO	YAMAHA	RX-100	2004
RKH80A	MOTO	HONDA	CG-125KSE	2005
RKX17A	MOTO	SUZUKI	AX100	2005
RLA37A	MOTO	YAMAHA	XTZ125	2006
ZPC79	MOTO			
ZPM67	MOTO	YAMAHA	DT-125	1994
LIX16B	MOTO	SUZUKI	DR200	2008
LIX17B	MOTO	SUZUKI	DR200	2008
LIX18B	MOTO	SUZUKI	DR200	2008
LIX20B	MOTO	SUZUKI	DR200	2008
LIX21B	MOTO	SUZUKI	DR200	2008
LRF15C	MOTO	UNITED MOTORS	DSR200	2011
LRF16C	MOTO	UNITED MOTORS	DSR200	2011
OZM000	CARRO	CHEVROLET	TROOPER	1989
EWN96B	MOTO	AKT	AK125R	2007
RHO02A	BULLDOZER	CATERPILLAR		1993
SIN PLACA	VIBRO COMPACTADOR			

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento de enajenación onerosa a que se hace referencia en el presente artículo, deberá ser realizado conforme a la normatividad vigente. El Alcalde cuenta con la respectiva autorización para suscribir los respectivos contratos como representante legal de la Entidad Territorial, como también para que ejecute todos los actos que impliquen la enajenación de bienes muebles como: suscripción de contratos de promesa de compraventa, traspasos, cancelación de matrículas y demás actuaciones jurídicas que sean necesarias para la venta dichos bienes fiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos producto de la enajenación de los bienes muebles mencionados en el artículo segundo del presente Acuerdo Municipal, serán incorporados al presupuesto municipal, con plena observancia de la Ley Orgánica de



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



Concejo de Rionegro

Presupuesto, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y, de conformidad con lo dispuesto en las facultades y autorización contenidas en el presente Acuerdo.

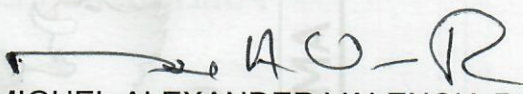
ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones a las que se refieren los artículos anteriores tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

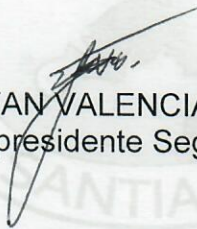
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

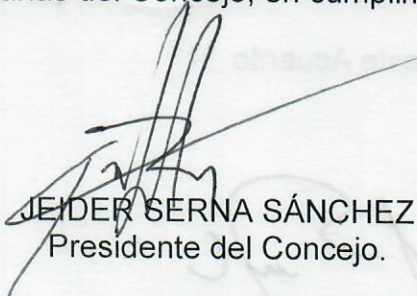
Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a siete (07) día del mes de julio de dos mil veintidós (2022).


JEIDER SERNA SÁNCHEZ.
Presidente del Concejo.


MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMÍREZ
Vicepresidente Primero.


JHONATAN VALENCIA GÓMEZ.
Vicepresidente Segundo.

Constancia Presidencial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 30 de junio de 2022 por la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 07 de julio de 2022, durante el período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.


JEIDER SERNA SÁNCHEZ
Presidente del Concejo.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.
www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro @ConcejoRionegro



RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 14 DE JULIO DE 2022

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el 14 de julio de 2022.

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL CATORCE DE JULIO DE 2022

El día en curso se publicó este Acuerdo

CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO
Secretario de Gobierno